

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 27 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **URRAO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **URRAO**, se hace necesario el traslado de los siguientes docentes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VIENE DE:	VA PARA:
Andrés Felipe Hernández Muñoz	15.490.275	I. E. R. La Caldasia, sede Principal	I. E. R. La Caldasia, sede Orobugo Medio
Sandra Lucía Aguirre Vargas	43.344.041	I. E. R. La Caldasia, sede Orobugo Medio	C. E. R. La Venta, sede El Paso
John Anderson Higuita Seguro	1.048.019.789	C. E. R. La Venta, sede El Paso	I. E. R. La Caldasia, sede La Guayabala
Lashanny Zuluaga Guerra	1.048.017.469	I. E. R. La Caldasia, sede El Tunal	I. E. R. La Caldasia, sede Xundabe
Jeny Sorley Pino Oliveros	39.175.441	I. E. R. La Caldasia, sede Xundabe	I. E. R. La Caldasia, sede El Tunal

Por lo expuesto anteriormente la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.490.275**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Orobugo Medio, del municipio de Urrao, en reemplazo de la señora **Sandra Lucía Aguirre Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.344.041**, quien se traslada para otro Establecimiento Educativo; el señor Hernández Muñoz, viene laborando como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Principal, del municipio de Urrao.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA LUCÍA AGUIRRE VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.344.041**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural El Paso, del municipio de Urrao, en reemplazo del señor **John Anderson Higuita Seguro**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.048.019.789**, quien se traslada a otro Establecimiento Educativo; la señora Aguirre Vargas, viene laborando como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Orobugo Medio, del municipio de Urrao.

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOHN ANDERSON HIGUITA SEGURO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.048.019.789**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural La Guayabala, del municipio de Urrao, en reemplazo del señor **Andrés Felipe Hernández Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.490.275**, quien se trasladó a otro Establecimiento Educativo; el señor Higuita Seguro, viene laborando como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural El Paso, del municipio de Urrao



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTICULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LASHANNY ZULUAGA GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.469**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Xundabe, del municipio de Urrao, en reemplazo de la señora **Jeny Sorley Pino Oliveros**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.175.441**, quien se traslada a otro Establecimiento Educativo; la señora Zuluaga Guerra, viene laborando como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo El Tunal, del municipio de Urrao.

ARTICULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JENY SORLEY PINO OLIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.175.441**, vinculada en Propiedad como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural El Tunal, del municipio de Urrao, en reemplazo de la señora **Lashanny Zuluaga Guerra**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.469**, quien se traslada a otro Establecimiento Educativo; la señora Pino Oliveros, viene laborando como Docente de Aula nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Xundabe, del municipio de Urrao.

ARTICULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales		10/11/2021
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.